

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias | Número de registro |
|--|--------------------|
| Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. | 2617 |

Documentales depositadas el dieciséis de febrero del año en curso, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el diecisiete siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente.

“III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

- *Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en su integridad, expedida mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2022, por falta de consulta a los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas durante el proceso previo a su emisión.*
- *En particular, de su artículo 73, fracción III, de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.”.*

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente

, para que instruya el procedimiento respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2022

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷ y 9⁸, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| | | | | | |
|--|---|---|------------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre | ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | ZALA590809HQTLR02 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6673636a6e000000000000000000000019ce | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 28/02/2022T20:55:46Z / 28/02/2022T14:55:46-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 66 ba 41 f7 ba 1a 75 49 c1 2b fa e7 22 43 5a fa 7f d6 40 74 78 4d e2 6b d4 df d5 73 ca fc 35 bd 75 85 06 40 70 d9 27 ce e9 0b 9d b0 74 c2 a8 b8 af 02 40 b8 6c 7f 91 65 48 c6 2f 09 ab d6 b5 3c cf 8f 83 e5 a5 59 97 26 b9 36 85 2c ce 44 32 06 58 b7 7e 2e 6b 65 7b d7 2b 19 b6 70 58 17 b6 f8 c3 1c f3 de 5e 5d 44 26 42 f8 f7 6f 98 de c2 10 06 0e 95 26 ae fc df c6 07 aa 16 b7 15 9a 0d f0 e4 24 fe e6 16 1d d3 d8 f0 a5 14 68 32 da 32 88 03 df ef e5 21 92 fb f2 77 ba 2c 58 5f c8 4a 7b 98 7e 64 bc 10 88 09 f0 b9 74 fd 41 57 c0 19 8c 55 1a 47 21 0c e9 f9 25 5c d9 6f 91 94 c0 33 c4 5a d4 1c 28 a9 f1 4f 1b 78 2a e9 5b 46 ac d2 7d 74 13 0f 82 19 bc 00 f6 23 93 9f 15 51 ed f9 b1 eb 67 86 4d a3 d8 6b 8f bb fc 39 ef ca 1a 44 7e 9e cd b5 6c ff 04 ef f5 e6 ce 74 ca 22 37 e1 48 | | | |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 28/02/2022T20:55:46Z / 28/02/2022T14:55:46-06:00 | | | |
| Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | | |
| Emisor del certificado de OCSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | | |
| Número de serie del certificado OCSP | 706a6673636a6e000000000000000000000019ce | | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 28/02/2022T20:55:46Z / 28/02/2022T14:55:46-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado TSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 4478183 | | | |
| | Datos estampillados | 5F0569B675B5C04C58E387F5CF7E3918989129F432A4884EBA6416979D0ED0B7 | | | |

| | | | | | |
|--|---|---|------------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre | GARMINA CORTES RODRIGUEZ | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | CORC710405MDFRDR08 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6673636a6e00000000000000000000001b62 | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 23/02/2022T03:22:51Z / 22/02/2022T21:22:51-06:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 10 78 4a 17 a0 58 99 88 9f 6a d9 09 0f 27 8c ad 50 79 7c 72 46 e6 49 fe 0a bb 1b 10 19 01 14 c3 47 61 f4 46 95 12 0f 3c d0 65 0a 2c 70 4f f1 8c aa e7 93 df 62 05 2c ed 09 26 fc d0 26 75 4d e7 7e 31 e6 c7 9e 43 26 95 7c c4 3d 0c 3e bf d0 47 68 bf a8 98 5f 6f 7a 27 e5 19 c1 fe aa 30 8a 8a 0f 57 51 71 cf ed e4 ce 3c e8 0a 60 1b f6 d3 a9 70 d1 ff 4b 22 09 f1 22 c8 8f 68 37 df d9 35 42 ce c0 bc c1 82 52 eb 35 dc dc d0 ca a1 09 2a 98 fb f4 a4 df cd e0 4b e2 d6 51 ad 49 c7 80 84 83 c0 7e 5e e9 82 25 05 c7 b7 6e e9 6a cb ea fe be 7c 04 bf 54 38 5a 42 9e e9 69 e0 f2 02 59 88 63 3c 33 4e 4f 00 1c 7c cf b3 b5 5c aa 8f b1 dd e9 71 56 d2 b7 7a 91 42 81 c6 e7 3d c2 3b 47 7f 60 ea 3c d3 b5 54 42 f2 e9 1a 1b 61 4a 64 ee 52 90 b5 7f d1 59 99 57 a5 fa 7f 67 a6 33 1b be 65 7c | | | |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 23/02/2022T03:22:51Z / 22/02/2022T21:22:51-06:00 | | | |
| Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | | |
| Emisor del certificado de OCSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | | |
| Número de serie del certificado OCSP | 706a6673636a6e00000000000000000000001b62 | | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 23/02/2022T03:22:51Z / 22/02/2022T21:22:51-06:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado TSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 4461958 | | | |
| | Datos estampillados | 2A9F31863BFEA03C9CF0EC936AC941C45A0FE5134A9A756D6D17F4FCF5106E62 | | | |